PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Tema A: Eugenesia y manipulación genética

Países Redactantes: República de Colombia, República Francesa, Confederación Suiza, Reino de España, República Oriental del Uruguay, República de Perú.

Firmantes: Anexo.

*Considerando* el gran avance en la tecnología biomédica y la manipulación genética en la medicina y su capacidad preventiva y curativa,

*Conscientes* del riesgo que suscita la implementación de la clonación en seres humanos las implicaciones morales y éticas que se hacen presentes,

*Reconociendo* las concepciones culturales y tradicionales de cada nación,

*Contemplando* el riesgo de las alteraciones genéticas sin una debida regulación explícita,

los posibles cambios ideológicos y culturales de las naciones en el transcurso de tiempo,

Guiados por el artículo 11, de la Declaración Universal sobre Genoma y Derechos humanos,

*Teniendo*en cuenta la convención de los derechos del niño, en el artículo 3: ¨Todos los gobiernos tienen que trabajar en busca de lo mejor para este ¨, así como, de igual manera, lo ratifica  el artículo 4: ¨Los gobiernos tienen el deber de darle cumplimiento a estos derechos¨,

*Recordando,* el convenio para la protección de los derechos humanos y de la dignidad de la persona humana en relación a las aplicaciones de la biología y la medicina y, haciendo énfasis en el art.12, se estipula acertado el uso de pruebas genéticas preventivas y con fin investigativo con excepción del uso de embriones no aptos para su desarrollo, respaldando a su vez que permite fines terapéuticos tales como derivados de células madre y embrionarias sin generar embarazo o ningún tipo de vida humana.

Resuelve:

*1. Enfatiza* la diferencia entre la eugenesia y la manipulación genética*.*

*2. Recuerda* que las modificaciones genéticas son aquellos cambios realizados al ADN de un organismo en busca de la prevención de enfermedades*.*

*3. Además* resuelve y rechaza  la eugenesia a través de esterilizaciones y prohibiciones de uniones sociales o físicas como lo son el matrimonio, la empresa y la reproducción de personas con algún tipo de discapacidad*.*

*4. Recuerda* la invitación de la UNESCO a la reflexión ética alrededor de posibles consecuencias sociales con respecto al tema de nuevas tecnologías en el campo de la biología y la genética*.*

*5. Reafirma* la posición de prohibir de manera contundente “cualquier intervención en busca de crear un ser igual a otro, ya sea vivo o muerto”, artículo del protocolo de 1998 del Consejo Europeo en su Convención sobre Derechos y Dignidad Humana con Relación al Biomedicina, y extiende la declaración a demás países firmantes*.*

*6. Ratifica* la decisión del artículo 13 de la Convención sobre Derechos y Dignidad Humana con Relación al Biomedicina del Consejo Europeo que afirma que “Una intervención que busque modificar el genoma humano sólo puede ser utilizado con propósitos preventivos de diagnóstico a terapéuticos y sólo si su meta no es introducir ninguna modificación en el genoma humano a sus descendientes” y la extiende a los demás países firmantes*.*

*7. Exhorta* como medida de largo plazo la realización de una evaluación del acuerdo, analizando los resultados arrojados y los efectos a nivel social, ético y médico en el lapso de tiempo tenido en cuenta, abriendo la posibilidad de un cambio en las restricciones*.*

*8. Rechaza* cualquier tipo de exclusión genética explícita o implícitamente*.*

*9. Insta* a todas las naciones a unirse a los acuerdos de regulación en torno a las modificaciones genéticas y los procesos de exclusión que se pueden dar, con el fin mantener una política universal y así evitar el turismo eugénico*.*

*10. Enfatiza*, elogia y respalda la Resolución sobre la clonación aprobada por el Parlamento Europeo en 1997*.*

11. *Acepta* la utilización y estudio de alimentos transgénicos en pro de la salud humana.

12. *Reitera su apoyo* al estudio científico, regulado y supervisado por los gobiernos, que abarque temas de genética que incidan en el progreso del ser humano.

**Anexo**

**Cuerpo**

Guiados por lo anterior expuesto, alienta y recomienda a la creación y adición de un cuerpo de restricciones y prohibiciones específicas y adecuadas para el actual siglo en la declaración universal sobre el genoma y los derechos humano la cual:

1. Considere los siguiente estatutos:
	1. La prohibición de la totalidad de cualquier intervención genética en un cigoto desde el momento de su concepción en orden de la modificación del ADN para al cambio de algún aspecto físico,
	2. La prohibición de la esterilización forzada de cualquier individuo con alguna discapacidad física o mental,
	3. La no-prohibición de las uniones sociales como lo son el matrimonio, la empresa y la reproducción de personas con cualquier tipo de discapacidad o defecto físico.
2. Establezca un espacio para la reevaluación objetiva por parte de los países integrantes de las naciones unidas, cada diez años. Con el objeto de actualizar estas políticas en estos tiempos cambiantes.
3. Finalmente la constatación del comité consultivo como medio de regulación de lo anterior expuesto.

Países firmantes:

República de Angola, Commonwealth of Australia, República de Argentina, República Federativa de Brasil, República de Chipre, República de Colombia, República de Dinamarca, Reino de España, República de Finlandia, República Francesa, Estado de Israel, República Federal de Nigeria, República del Paraguay, República del Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Reino de Suecia, Confederación Suiza, República Oriental del Uruguay.